

Boletín Oficial

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Dos DGC Núm. 002 0324 características 316182816

BI-SEMANARIO

OFICINAS
PALACIO DE GOBIERNO

Las leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este Periódico. Los avisos de interés particular sólo se publicarán previo acuerdo con el Oficial Mayor de Gobierno y pago del precio respectivo.

TOMO CXXX HERMOSILLO, SONORA LUNES 5 DE JULIO DE 1982 NUM. 2

PODER EJECUTIVO **S U M A R I O**

LEY No. 81, Que prorroga un período Ordinario de Sesiones. 2

DECRETO No. 292 Que Reforma, Adiciona y Modifica los Artículos 1o., 2o. y 3o., del Decreto Número 165 de fecha 1o. de Junio de 1981, publicado en el Boletín Oficial Número 46 de fecha 8 de Junio de 1981. 4

AUTORIZACION al C. Juez Local de Carbó, Sonora, para ejercer Funciones Notariales. 6

AVISOS JUDICIALES

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad Manuela Valdez. 7

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovió Oscar Armando Acuña Bravo. Bravo. 7

EDICTO en Juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de Bertha Seele Gómez de Peralta. 7

EDICTO en Juicio Sucesorio Interstamentario a Bienes de Francisca Ramírez Borbón. 7

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de Ramón Islas Ochoa y Josefina Aguirre de Islas. 8

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Sara Bernal Tellez Viuda de Cancino. 8

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Ramón López Bonillas. 8

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Juan Antonio Dórame Morales. 8

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de María Santos Coronado. 9

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Adelina Contreras Viuda de Rubio. 9

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovido por Ramón Palacios Tapia. 9

EDICTO en Juicio Mercantil promovido por Lic. Susana Gascón Espinoza contra Héctor Nuñez Román. 9

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Lic. David Anaya Fernández contra Sixto Sotelo León. 10

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Lic. Miguel Ríos Aguilera contra Valco, S.A. y Luis F. Velasco. 10

EDICTO en Juicio Divorcio Necesario promovido por Myrna Elena Beltrán de González contra Gilberto Gonzalez Alvarez. 10

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Lic. Carlos A. Ruink contra Enrique Rivera García. 11

EDICTO en Juicio Divorcio Necesario promovió Concepción Parra Arellano contra María de los Angeles Hernández de Parra. 11

EDICTO en Juicio Mercantil promovió José Antonio García Ocampo contra Cruz Martínez García y Otro. 11

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Banco Occidental de México, S.A. contra Juan Isidro Córdova. 11

EDICTO en Juicio Divorcio Necesario promovido por Rosa de Guadalupe Gonzalez Martínez de Cobos contra Roberto Carlos Cobos Verdugo. 12

EMPLAZAMIENTO a Narcizo Emilio Farrera Plascencia en Juicio Divorcio Necesario promovido en su contra por Bertha Alicia García de Farrera. 12

EDICTO en Juicio Sumario Hipotecario promovido por Banpacífico, S.A., contra Marcia Lucina Meza Borjón de Guerra. 13

EDICTO en Juicio Sumario Hipotecario promovido por Banpacífico, S.A. contra Marcia Lucina Meza Borjón de Guerra. 13

EDICTO en Juicio de Amparo promovido por Empresa Arrendadora de Equipos Industrializados, S.A. contra el C. Juez Quinto del Ramo Civil de Guadalajara, Jalisco y Otros. 13

PASA A LA PAGINA 38

PODER EJECUTIVO

EL C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y

SOBERANO DE SONORA, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 81

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

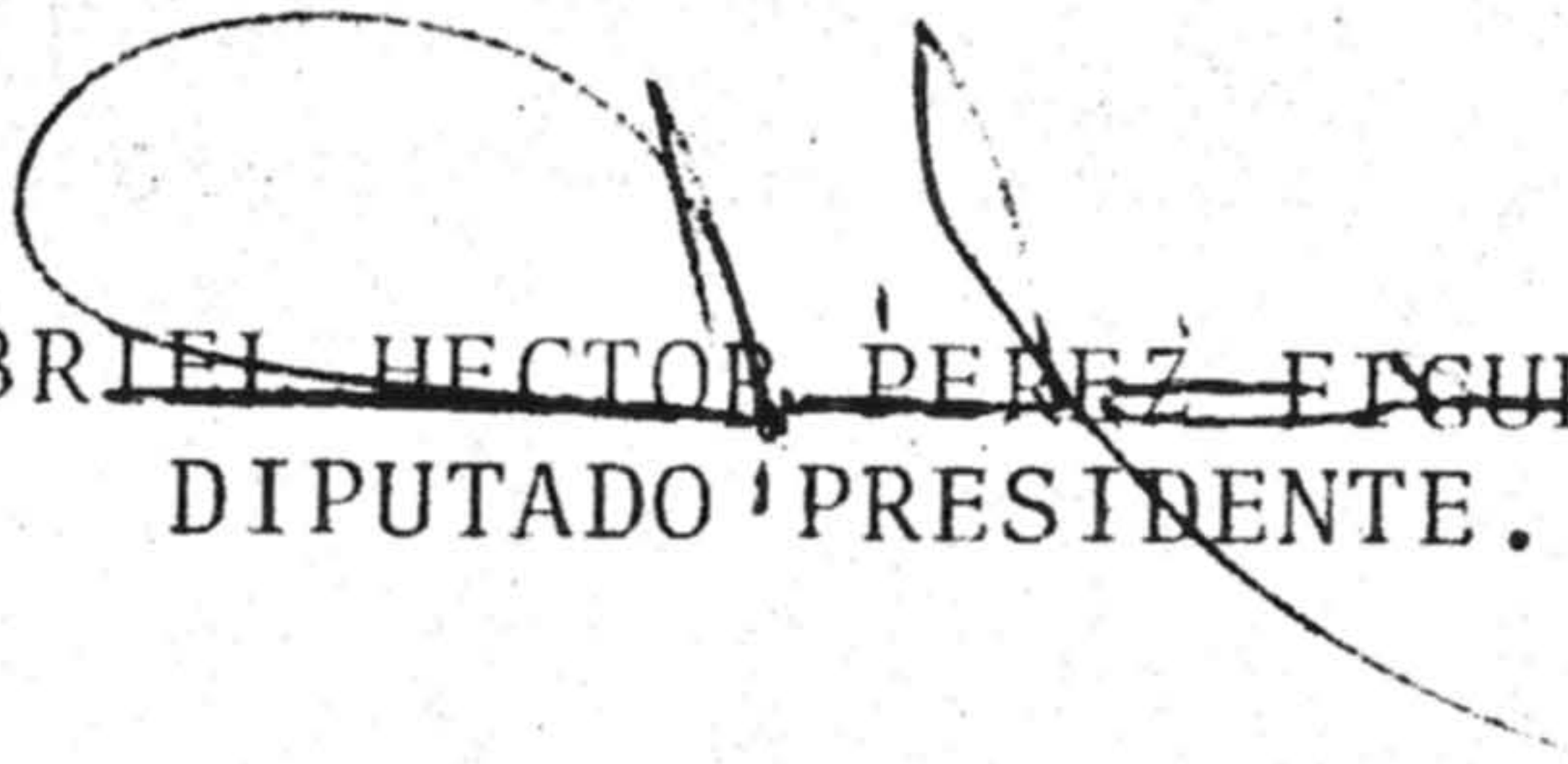
QUE PRORROGA UN PERIODO ORDINARIO DE SESIONES.

ARTICULO UNICO.- La XLIX Legislatura Constitucio-
nal del Estado Libre y Soberano de Sonora, en uso de la facul-
tad que le concede el artículo 41 de la Constitución Política -
Local, prorroga a partir del día 10. del próximo mes de julio -
hasta el completo desahogo de los asuntos de carácter urgente -
que aún se encuentran pendientes de resolución, su SEGUNDO PE--
RIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCERO Y ULTI-
MO AÑO DE SU EJERCICIO LEGAL.

Comuníquese al Ejecutivo para su publicación en el
Boletín Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, 22 de junio de 1982.

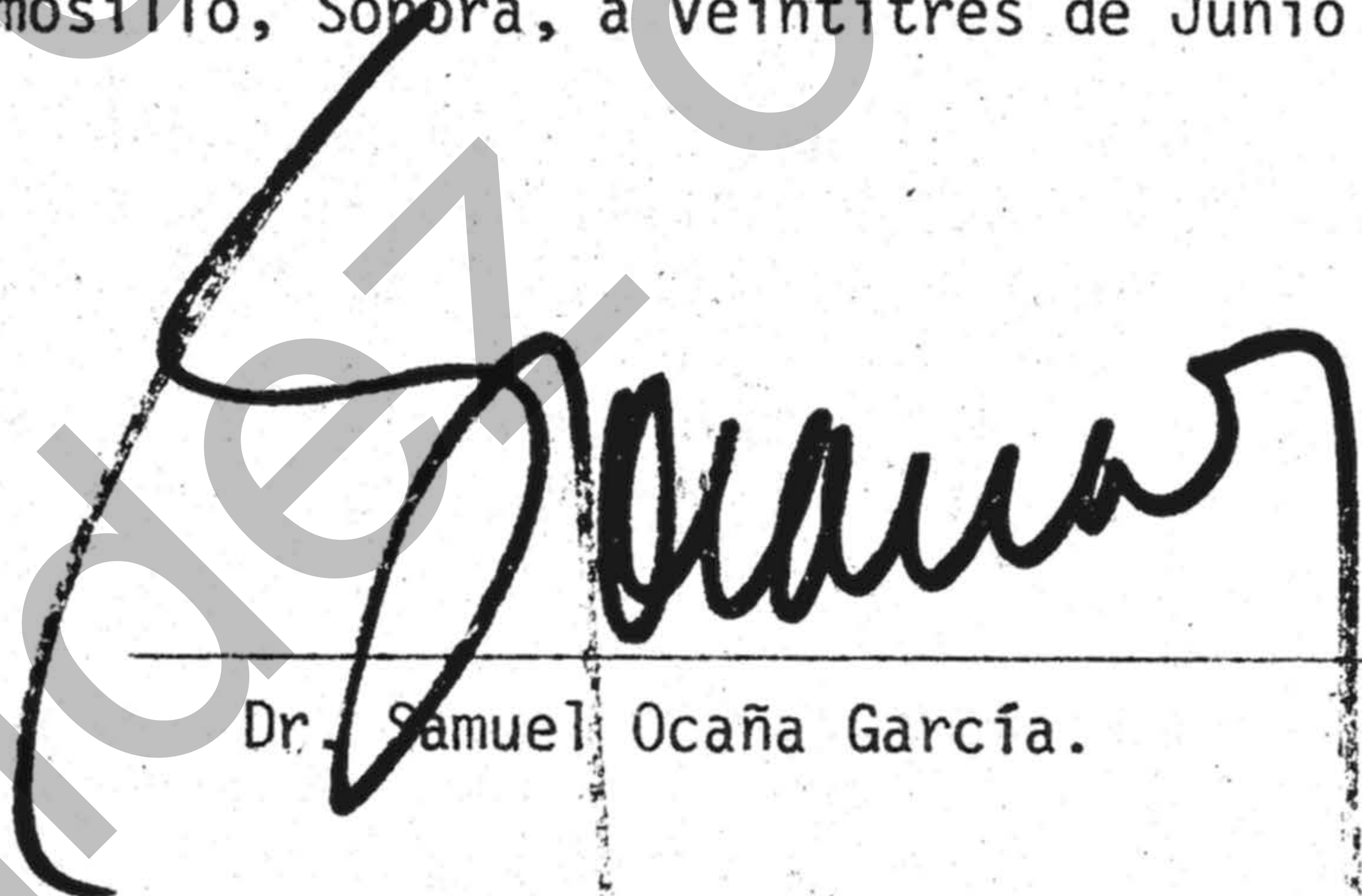

GABRIEL HECTOR PEREZ FIGUEROA,
DIPUTADO PRESIDENTE.

JESUS JOSE AYALA SILLAS,
DIPUTADO SECRETARIO.


PROFRA. GUADALUPE S. DE PINEDA,
DIPUTADO SECRETARIO
SUPL.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y
se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintitres de Junio de
mil novecientos ochenta y dos.


Dr. Samuel Ocaña García.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Daniel Acosta Gázares.


EL C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador del Estado Libre y

Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 292

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE REFORMA, ADICIONA Y MODIFICA LOS ARTICULOS 1o., 2o., Y 3o., DEL DECRETO NUMERO 165 DE FECHA 1o. DE JUNIO DE 1981, PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL NUM. 46 DE FECHA 8 DE JUNIO DE 1981.

ARTICULO UNICO.- Se reforma, adicionan y modifican los Artículos 1o., 2o. y 3o., del Decreto número 165 de fecha 1o. de Junio de 1981, expedido por el H. Congreso del Estado, publicado en el Boletín Oficial de fecha 8 de junio de 1981 y que autoriza al H. Ayuntamiento de Caborca, Sonora, para celebrar contrato de permuta con particulares respecto de un bien inmueble y a enajenar al Departamento de Pesca, Delegación Estatal, el inmueble que se adquiriera mediante dicha permuta, para quedar como sigue:

ARTICULO 1o.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Caborca, Sonora, para celebrar contrato de permuta con la C. Ana Lilia González Gallardo, respecto de un terreno de su propiedad de 30,000.00 metros cuadrados, localizados en la comunidad de Puerto Lobos de ese Municipio y amparados con el título de propiedad número 490 expediente número 119708 expedido por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización el 21 de Junio de 1963, a cambio de 60,000.00 metros cuadrados de terreno propiedad de ese H. Ayuntamiento considerado de tercera categoría --- (sin servicios públicos), ubicado en el fundo legal de esa ciudad.

ARTICULO 2o.- Se autoriza al propio Ayuntamiento para enajenar a las familias de más escasos recursos a vecinados en Puerto Lobos, los terrenos propiedad de la C. Ana Lilia González Gallardo, descritos en el artículo anterior y que serán objeto de la permuta en cuestión.

ARTICULO 3o.- Los terrenos mencionados en el Artículo anterior, se enajenarán en forma gratuita y debidamente lo tificados a dichas familias, para que sean destinados a la construcción de sus viviendas.

ARTICULO 4o.- Asimismo, se autoriza al citado Ayuntamiento, para que pacte las condiciones y modalidades que estime pertinentes, en la celebración de las operaciones jurídicas de referencia.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, 22 de junio de 1982.

~~GABRIEL HECTOR PEREZ FIGUEROA,~~
DIPUTADO PRESIDENTE.

JESUS JOSE AYALA SILLAS,
DIPUTADO SECRETARIO.

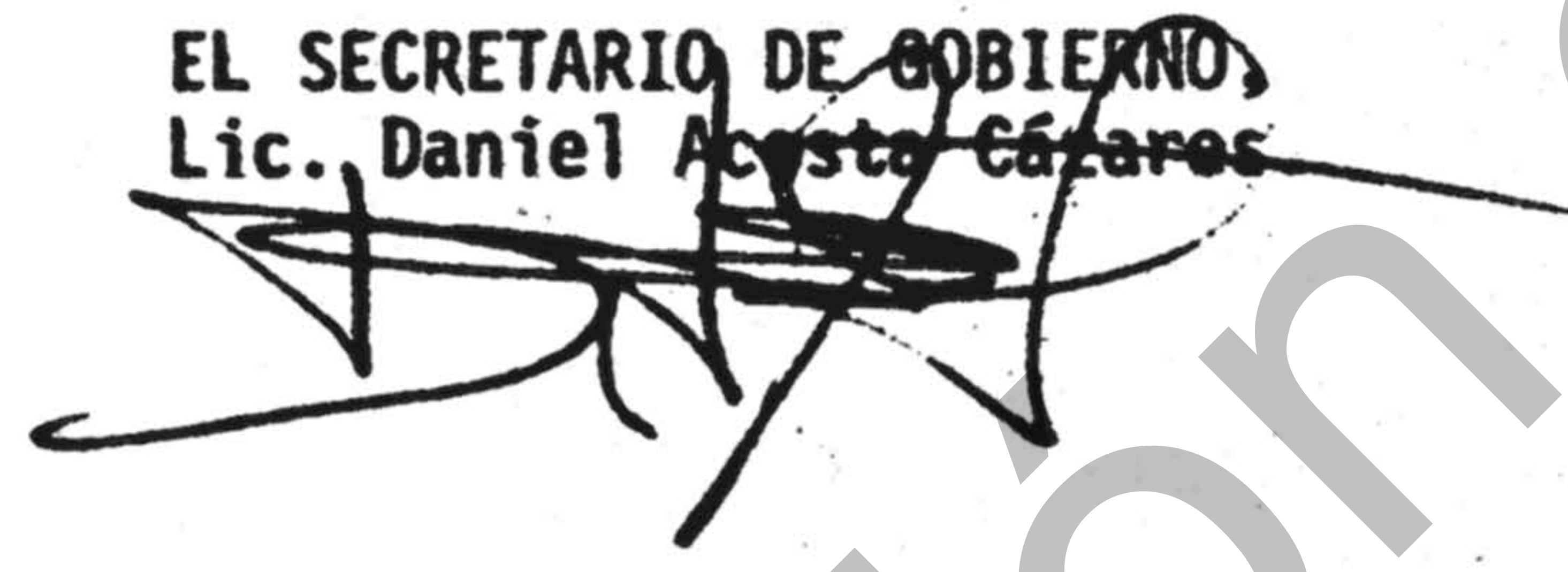
Hilda Luz S. de Pineda.
PROFRA. HILDA LUZ S. DE PINEDA,
DIPUTADO SECRETARIO
SUPL.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y -
se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintitres de Junio de
mil novecientos ochenta y dos.



Dr. Samuel Ocaña García



EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Daniel Acosta Cárdenas

Junio 30 de 1982.

C. JORGE ZUÑIGA MARTINEZ.
JUEZ LOCAL.
CARBO, SONORA.

Por Acuerdo del C. Gobernador (coma)
Fundamento Artículo Setenta y Seis de la
Ley del Notariado del Estado de Sonora
(coma) Autorizásele ejercer Funciones No-
tariales Escritura Pública Compra Venta
Finca Urbana (coma) Otorgará ANGEL
MOLINA MARTINEZ Favor HERIBER-

TO LOPEZ GUTIERREZ.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO.
NO REELECCION.
POR OFICIALIA MAYOR DE GOBIER-
NO.

LIC. ROLANDO ZAYAS ANTILLON.

1269--2

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.

MAGDALENA DE KINO, SONORA.

EDICTO

MANUELA VALDEZ promovió Jurisdicción Voluntaria DECLARATIVO DE PROPIEDAD), Expediente 90-82, fin justificar Prescripción Positiva respecto de terreno denominada "La Escondida y El Potrero", ubicado Municipio Imuris, Superficie de 2-00-00 Hectáreas siguientes medidas y colindancias: Norte 50.00 Metros con El Monte; Sur 80.00 Metros Río Bambuto; Este 30.00 Metros Tierra de Ernestina de Rodríguez; Oeste 320.00 Metros Vía Ferrocarril.- Terreno denominada "La Alameda" ubicada Municipio de Imuris, Superficie: 6-38-00 Hectáreas siguientes medidas y colindancias: Norte 110.00 Metros con Arenal Etiazo; Sur 110.00 Metros Lomas y Ejido Imuris; Este, 580.00 Metros Río Bambuto; Oeste 580.00 Metros Lomas y Ejido Imuris.

Cítense interesados comparezcan a deducir sus derechos. Se recibirá este Juzgado Testimonial de los señores Leonardo Molina Sanchez; Rosalía Dávila Dávalos y Jesús Ines Auz López, DIEZ HORAS DOCE DE JULIO PROXIMO.

Junio 2 de 1982.

EL SECRETARIO DEL RAMO CIVIL.

C. OCTAVIO CELAYA DUARTE.

1156-47-50-53

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.
URES, SONORA.

EDICTO

-- OSCAR ARMANDO ACUÑA BRAVO, promovió Juicio DECLARATIVO DE PROPIEDAD, acreditar Prescripción, Predio "Silvas", ubicado en Banámichi, Sonora, Superficie 11-69-54 Hectáreas, siguientes colindancias:

Norte, Río Sonora; Sur, Propeidad o Posesión Héctor Acuña; Este, Río Sonora; Oeste, Carretera Hermosillo-Cananea; Información Testimonial recibirse este Juzgado ONCE HORAS SIETE JULIO AÑO EN CURSO.

Ures, sonora, 15 de Junio 1982.

SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ELVIA DINORAH IRIZAR LIZARRAGA.

1203-49-51-2

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

Auto Veintisiete de Mayo del año en curso, radicóse Juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO a Bienes de BERTHA SEELE GOMEZ DE PERALTA, convóquese presuntos Herederos y Acreedores deducir derechos términos Artículo 771 Código Procesal Civil. Junta Herederos DIEZ HORAS DIA OCHO DE JULIO PROXIMO. Exp. 1375-82.

Hermosillo, Sonora, Junio 7 de 1982.

EL SECRETARIO PRIMERO DE
ACUERDOS.

C. JESUS GUILLERMO BAYLISS BERNAL.

1211-50-2

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
NAVOJOA, SONORA.

EDICTO

-- Marzo 31 año en curso, radicóse Sucesorio INTESAMENTARIO Bienes Srita. FRANCISCA RAMIREZ BORBON, Exp.

1056-81.- Convócanse personas considerense derecho Herencia Junta de Herederos y Nombramiento Albacea DIEZ HORAS DIECISEIS JULIO PROXIMO.

SRIO. CIVIL.

C.P.D. JESUS RAMON LOPEZ RIVAS.

1212--50-2

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA.

E D I C T O

Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a Bienes de RAMON ISLAS OCHOA Y JOSEFINA AGUIRRE DE ISLAS Denunciante JOSE RAYMUNDO ISLAS AGUIRRE Expediente número 1015-82, convóquense personas créanse con derecho a Herencia y Acreedores presentarse a deducir sus derechos. Junta Herederos verificarse el día NUEVE DE JULIO DEL AÑO CURSO A LAS DIEZ HORAS.

Cd. obregón, Son., Junio 7 de 1982.

C. SRIO. PRIMERO DE LO CIVIL.

C. JUAN ANASTASIO GONZALEZ.

1213--50--2

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
DE HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SARA BERNAL TELLEZ VDA. DE CANCINO.-

- - -Auto de fecha diez de Junio de mil novecientos ochenta y dos, túvose radicado Juicio referencia, denuncia el señor FELIPE BERNAL TELLEZ, convóquese quienes créanse derecho Herencia y Acreedores deducirlo a Juicio, se señalaron DOCE HORAS DIA QUINCE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, tenga lugar Junta de Herederos.- Exp. No. 1546-82.-

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.

LIC. ROMELIA RUIZ CAZAREZ.

1214--50-2

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SR. RAMON LOPEZ BONILLAS.-

Por auto diecisiete de Junio de mil novecientos ochenta y dos, tuvose radicado juicio referencia señalándose DIEZ HORAS VEINTICUATRO DE AGOSTO AÑO EN CURSO, tenga lugar este Juzgado Junta de Herederos convóquese quienes créanse derecho a Herencia. Exp. 1482-82.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

C. NORBERTO FLORES ROMERO.

1215--50--2

JUZGADO TERCERO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

Juicio INTESTAMENTARIO Exp. 1370-82, denunciado por ANTONIO DORAME, a Bienes de JUAN ANTONIO DORAME MORALES; cítese: presuntos Herederos y Acreedores Junta celebrarse DOCE HORAS DEL DIA CINCO DEL MES DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

C. IRMA ALICIA MILLAN FELIX.

1216--50--2

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE
GUAYMAS, SONORA.**

E D I C T O

Juicio INTTESTAMENTARIO a Bienes MARIA SANTOS CORONADO, convócase quienes créanse derecho Herencia y Acreedores deducirlos términos Artículo 771 Código de Procedimientos Civiles, Junta de Herederos celebrarse DIEZ HORAS DIA SEIS DE JULIO PROXIMO. Este Juzgado. Expediente 769-82.-

Guaymas, Sonora, Mayo 25 de 1982.

**EL SECRETARIO PRIMERO DE
ACUERDOS.**

**C. LIC. MARIA GUADALUPE GUTIER-
REZ ARBALLO.**

1217--50--2

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA**

E D I C T O

Exp. No. 245-82, radicóse Juicio INTTESTAMENTARIO, a Bienes de ADELINA CONTRERAS VIUDA DE RUBIO, promovido por JUAN DURAZO GAMEZ, señalaronse las DIEZ TREINTA HORAS DEL DIA CATORCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, tenga lugar este Juzgado, Junta Herederos, convócase Acreedores comparezcan deducir derechos.

H. Nogales, Sonora, á 26 de Mayo de 1982.

EL C. SECRETARIO PRIMERO.

FRANCISCO J. URCADIZ SESMA.

1218--50--2

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERO INS-
TANCIA.
MAGDALENA DE KINO, SONORA.**

E D I C T O

Expediente No. 142-82, promovió Jurisdicción Voluntaria (DECLARATIVO DE PROPIEDAD), RAMON PALACIOS TAPIA, fin justificar Prescripción Positiva respecto del Predio denominado "SAN FRANCISCO" enclavado dentro del predio rústico "Corral de Espinas" Municipio de Santa Ana, Sonora, Superficie aproximada de 14 Hectáreas, siguientes colindancias: Norte, Arroyo Alamo; Sur, Predio del Cumaro o Mula del Ejido San Diego; Este citado Predio; Oeste citado Arroyo.

Cítense Interesados comparezcan este Juzgado a deducir sus derechos. Se recibirá este Juzgado Testimonial de los señores Guadalupe Araiza Martínez, Esteban Araiza Martínez y Luis Moreno Mungarro.

Junio 8 de 1982.

EL SECRETARIO DEL RAMO CIVIL.

**C. OCTAVIO CELAYA DUARTE.
PASANTE DE LIC. EN DERECHO.**

1219--50--2--5

**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA.**

E D I C T O

Juicio EJEC. MERC. promovido LIC. SUSANA GASCON ESPINOZA, End. en Proc. de IRINEO AISPURO RAMOS Vs. HECTOR NUÑEZ ROMAN, Exp. 244-80 se ordena Remate en Primera Almoneda, siguiente Bien Inmueble, Lote 21 de la Manzana 10 de la Colonia Constitución esta Ciudad. Superficie de 220 Mts. Cuadrados y construcción sobre él existente, convócanse Postores y Acreedores, siendo Postura Legal la que cubra las dos terceras parte de un MILLON CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M.N. Remate verificarse a las DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE JULIO PROXIMO.

Cd. Obregón, Son. Junio 9 de 1982.

**LA SEGUNDA SECRETARIA
CARMEN A. DIAZ GALLARDO.**

1228--51--1--2

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.

E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA.-

Que en el Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, No. 289-81 promovido por LIC. DAVID ANAYA FERNANDEZ, contra SIXTO SOTELLO LEON, se ordenó Remate siguiente Bien:

- - Lote de Terreno Urbano marcado con el número 1 Uno, de la Manzana Núm. 283, Región Tercera del Fundo Legal de este Puerto, con Superficie de 385 M2.-

Medidas y Colindancias: Al Norte: en 17.50 con Solar Núm. 5; Al Sur en igual medida, con Calle Sonora; Al Este: en 22 Mts. con Solar Núm. 2; Al Oeste en medida anterior con Ave. Francisco González Bocanegra.

Fiándose para el efecto las TRECE HORAS DEL DIA QUINCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, sírvase Postura Legal las dos terceras partes de la cantidad de \$1,372,550.00 (UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA 00-100 MONEDA NACIONAL).-

Puerto Peñasco, Sonora a 11 de Junio de 1982.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS.
JESUS HILARIO AGUIRRE VALENZUELA.

1229-51-1-2

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

CONVOCATORIA DE REMATE PRIMERA ALMONEDA.

- - Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, Exp. No. 471-78, promovido por el Lic. MIGUEL RIOS AGUILERA Vs. VALCO, S.A. y/o LUIS F. VELASCO, señalándose LAS DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, a fin de que tenga lugar en este Juzgado Remate Primera Almoneda siguientes Bienes Embargados:

Lote de terreno urbano en el cual se encuentran constituidas dos casas en forma contigua, ambas casas tienen la misma distribución y constan de tres recámaras, sala-comedor, cocina, un baño y porche exterior, las casas de referencia se encuentran ubicadas por la calle Nuevo León y calle Novena de esta ciudad, cuentan además con los servicios públicos como Agua Potable, Drenaje, Energía Eléctrica, Pavimento y Servicio Telefónico, siguientes medidas y colindancias: Superficie: 420 M2. Norte: 21:00 M. con Calle Nuevo León; Sur: 21:00 M. con Matilde Concepción Esquer y Otros; Este: 20:00 M. con Calle Novena y Oeste 20:00 con Dolores M. de Velasco.

- - Sirviendo base remate: 1,344.000.00 Moneda Nacional Avalúo Pericial hágase publicación convocándose Postores e Interesados, siendo Postura Legal las que cubran las dos terceras partes.

18 de Junio de 1982.

C. SRIO. PRIMERO DE ACUERDOS.

ERNESTO ESCALANTE CAZAREZ.

1230-51-1-2

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE CAJEME, SONORA.

E D I C T O

- - Expediente 1394-82, Juicio Ordinario Civil (DIVORCIO NECESARIO), promovido MYRNA ELENA BELTRAN DE GONZALEZ, Vs. GILBERTO GONZALEZ ALVAREZ. ordénese emplazar Edictos por ignorarse domicilio demandado, haciéndosele saber deberá dar contestación demanda entablada su contra, término cuarenta días partir última publicación Edictos. Dejándose su disposición Secretaría este Juzgado, copia demanda y demás documentos. Apercibiéndosele además que en término concedido deberá indicar domicilio esta ciudad oir notificaciones de no hacerlo así, subsiguientes y aún personales se surtirán conforme a derecho.-

Cd. Obregón, Son., Junio 9 de 1982.

EL SEGUNDO SECRETARIO

C.P.D. ROBERTO ZAMORA LOPEZ.

1231--51--1--2

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL

Calle 16 Avenida Serdán No. 258
Guaymas, Sonora, Abril 20 de 1982.

EDICTO

Por auto fechado Diecinueve Abril presente año, dictado Juicio DIVORCIO NECESARIO, promovido CONCEPCION PARRA ARELLANO, contra MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ DE PARRA, ordenóse emplazar éste último medio Edicto, para que dentro término treinta días contados última publicación, conteste demanda y designe domicilio donde oír y recibir notificaciones este Puerto, apercibido no hacerlo, posteriores, aun de carácter personal, haránse Estrados este Juzgado. Copia demanda su disposición Secretaría Primera. Expediente 249-82.

EL SECRETARIO PRIMERO DE
ACUERDOS.

C. LIC. MARIA GUADALUPE GUTIERREZ ARBALLO.

1256--1--2--3

JUZGADO TERCERO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

C. ANSELMO CUBEDO CORRAL, RODOLFO VASQUEZ LARA Y ROJAS VANOZO G., se hace de su conocimiento que tienen el carácter de Acreedores Registrales en el Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. CARLOS A. RUINK Vs. ENRIQUE RIVERA GARCIA, concediéndoles término de quince días a partir última publicación, manifieste lo que a sus derechos convenga y des-

ignen perito de su parte, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por perdido su derecho correlativo, en el Expediente 2599-81.

SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS.

IRMA A. MILLAN FELIX.

1232--51--1--2

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL

HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

CONVOCATORIA REMATE TERCERA
ALMONEDA.

---Juicio EJEC. MERC. Exp. 327-80, promovió JOSE ANTONIO GARCIA O. Vs. CRUZ MARTINEZ GARCIA Y JOSE VICENTE OLMOS MEZZIO, señaláronse DOCE HORAS VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE AÑO EN CURSO, tenga lugar Juzgado Remate Tercera Almoneda siguiente Bien:---

Lote terreno urbano y construcción localizados en Manzana 152 marcado con No. 12 Cuartel XII, siguientes medidas y colindancias: Norte 0.00 M. Calle s/n; Sur 10.00 M. con Lote 30; Este 22.50 M. con Lote 13; Oeste 22.50 M. con Lote 11. Superficie 225.00 M2.

- - -Sirviendo base remate \$540,000.00 M.N., precio Avalúo Pericial sin sujeción a tipo.-Hágase publicación convocándose postores.-

Hermosillo, Sonora, Junio 4 de 1982.

C. SRIO. PRIMERO DE ACUERDOS.

C. FRANCISCO JAVIER GAONA LACARRA.

1257--1--2--3

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE PRIMERA
ALMONEDA

- - -Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, Exp. No. 2878-81, promovido por BANCO OCIDENTAL DE MEXICO, S.A., contra JUAN ISIDRO CORDOVA, señalaranse las TRECE HORAS DEL DIA DIECISITE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar este Juzgado el remate en primer almoneda del Inmueble siguiente:

Terreno Urbano y casa en él construída marcada con el núm. 237, de la Calle Tabasco de esta ciudad, con Superficie de 500 Metros Cuadrados, que colinda al Norte en 20 Metros con Lote número 14; al Sur, igual medida con Calle Tabasco; al Este, en 25 Metros con las partes Orientales de los Lotes 15 y 16; y al Oeste en igual medida con Lote 8 y 7 propiedad de los Señores Anatolio Carrujedo y Crecencio Medrano, inscrito en el Registro Público y de Comercio de este Distrito Judicial bajo número 99077 del Volumen 149 de la Sección I.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'100,000.00 (UN MILLON CIEN MIL PESOS 00-100), precio del Avaluo Pericial, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

Hermosillo, Son., 15 de Mayo de 1982.
EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

C. LIC. ROMELIA RUIZ CAZAREZ.
1264--1--2--3

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil ésta ciudad, Exp. No. 1756-81 Juicio Ordinario Civil (DIVORCIO NECESARIO), promovido por ROSA DE GUADALUPE GONZALEZ MARTINEZ DE COBOS Vs. ROBERTO CARLOS COBOS VERDUGO se dictó sentencia definitiva cuyos puntos Resolutivos son los siguientes:

.....PUNTOS RESOLUTIVOS.....

- - -PRIMERO:- La parte actora demostró los elementos de su acción, en consecuencia, se decreta la disolución del vínculo

matrimonial que la une con el señor ROBERTO CARLOS COBOS VERDUGO, celebrado con fecha 5 de Septiembre de 1980 según acta número 432, ante el oficial Segundo del Registro Civil de esta ciudad.---

- - -SEGUNDO:- La menor RUTH ANIREN COBOS GONZALEZ, queda bajo la patria potestad de la conyuge no culpable ROSA DE GUADALUPE GONZALEZ MARTINEZ DE COBOS.---

- - -TERCERO:- Ambos conyuges recobran su capacidad para contraer nuevo matrimonio en el entendido de que el señor ROBERTO CARLOS COBOS VERDUGO, no podrá hacerlo hasta que transcurran dos años a partir de la fecha en que cause ejecutoria el presente fallo.----

- - -CUARTO:- NOTIFIQUESE LA SENTENCIA al señor ROBERTO CARLOS COBOS VERDUGO, mediante Edictos que se publicaran por una sola vez en el Boletín Oficial del Estado y Periódico El Imparcial que se editan en esta ciudad, haciéndosele saber que dispones del término de 30 días contados a partir de la fecha de la publicación para inconformarse contra el fallo, en el término de la fracción V del Artículo 251 del Código de Procedimientos Civiles.---

- - -QUINTO:- Así lo resolvió el C. Juez Primero del Ramo Civil, Lic. Cosme Cota Marin, y firma por ante la Secretaria Segunda de Acuerdos Licenciada Romelia Ruiz Cazarez, que autoriza y da fé.-Doy Fé.-

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

ROMELIA RUIZ CAZAREZ.

1270--2

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA.

EDICTO

(EMPLAZAMIENTO)

Por medio este Edicto se emplaza a NARCIZO EMILIO FARRERA PLASENCIA para que en un término de treinta días

partir fecha última publicación este Edicto. Conteste demanda de DIVORCIO NECESARIO entablada su contra por BERTHA ALICIA GARCIA DE FARRERA. Oponga excepciones tuviere y señale domicilio conocido esta ciudad oir notificaciones, apercibido no hacerlo así, subsecuentes notificaciones y aun personales se harán Estrados.

Copias simples traslado quedan su disposición Secretaria Juzgado. Exp. No. 2124-81. Cd. Obregón, Sonora, a 14 de Junio de 1982.

LA SEGUNDA SECRETARIA
CARMEN A. DIAZ GALLARDO.
1272--2--3--4

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO

- - -Juicio SUMARIO HIPOTECARIO, Expediente No. 288-80 promovido BAN-PACIFICO, S.A. contra SRA. MARCIA LUCINA MEZA BORJON DE GUERRA, se ordeno rematar Bienes Inmuebles consistentes en: Lote No. 6 de la Manzana Num. 1 del Fraccionamiento ESQUEDA de la Cd. de Hermosillo, Sonora, con Superficie de 778,14 Metros Cuadrados; Lote No. 7 de la Manzana No. 1 del Fraccionamiento ESQUEDA de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, con Superficie de 778.14 Metros Cuadrados, se convoca Postores y Acreedores siendo postura legal la que cubra las dos Terceras partes de (DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00-100 M.N.) remate verificarse Local este Juzgado EL DIA NUEVE DE AGOSTO PROXIMO A LAS DIEZ HORAS.

Cd. Obregón, Sonora, Junio 21 de 1982.

EL C. SECRETARIO SEGUNDO DEL
JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.

C. CARMEN A. DIAZ.

1273--2--4

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

LEOS MUEBLES, S.A. Y OSCAR JIMENEZ ALCANTAR.

Ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, se radicó el Juicio de Amparo Número 121-81, promovido por Empresa Arrendadora de Equipos Industrializados, S.A., en contra del C. Juez Quinto del Ramo Civil de Guadalajara, Jalisco y otras autoridades.

a).- Nombre y domicilio de los terceros perjudicados: La empresa denominada Surtidor del Tapicero, S.A., Leos Muebles, S.A. de C.V., y Oscar Jiménez Alcántar quienes pueden ser notificados en el domicilio que tiene señalado ante la autoridad responsable.

b).- Nombre y domicilio de las autoridades responsables: Juez Quinto del Ramo Civil de Guadalajara, Jalisco, Juez Segundo del Ramo Civil con residencia en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, y Actuario Primero de dicho Juzgado.

c).- Acto o actos reclamados: De todas las autoridades responsables reclamo el embargo trabado sobre un automovil Marca Ford 1970, Falcón Maverick, dos puertas motor número AF91KB-44257, certificado No. 1876520, de la exclusiva propiedad y posesión de mi representada, ordenado y llevado a cabo en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil No. 3715-80 promovido por la empresa denominada Surtidor del Tapicero, S.A., a traves de sus endosatarios en procuración Fausto Garcia Aguilar y Luis Eduardo Mercado ante el C. Juez Quinto del Ramo Civil de Guadalajara, Jalisco, en contra de Leos Muebles, S.A. de C.V., y del señor Oscar Jimenez Alcantar, juicio respecto del cual mi representada resulta ser tercero extraño; reclamando, así mismo, todas las consecuencias y efectos ulteriores del embargo; decretado, particularmente, la desposesión que de dicho vehículo se pretendiera realizar en perjuicio de la quejosa remate, adjudicación y

cualesquiera otros actos que pretendan llevarse a cabo en ejecución de los actos reclamados.

Atentamente.

EL PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SONORA.

LIC. ERNESTO ENCINAS VILLEGAS.

1274--2--4--6

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

INTESTAMENTARIO A BIENES DE EMELINA CASTRO VAZQUEZ.

- - -Auto fechado junio diez de mil novecientos ochenta y dos.- Tuvo radicado juicio referencia denuncia MANUEL MOJUTA TELLES, convóquense quienes crean derecho Herencia y Acreedores deducirlos a juicio DOCE HORAS VEINTITRES DE AGOSTO AÑO EN CURSO, tenga lugar Junta de Herederos, Exp. 1554-82.

Junio 21 de 1982.

C. SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS.

C. LIC. ROMELIA RUIZ CAZAREZ.

1275--2--5

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

INTESTAMENTARIO A BIENES DE MANUELA GARCIA VILLALBAZO.

Por auto de fecha 11 de Nov. de 1981, tuvo radicado juicio referencia. Exp. No. 2029-81, convóquese a quienes crean de-

recho Herencia y Acreedores deducirlo DOCE HORAS DIA SEIS DE AGOSTO AÑO EN CURSO.

Hermosillo, Sonora, a 8 de Junio de 1982.

C. SRIO. PRIMERO DE ACUERDOS.

FCO. JAVIER GAONA LACARRA.

1276--2--5

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSE ANGEL CALDERON MARTINEZ.

---Por auto junio diecisiete año en curso, tuvo radicado juicio referencia señalándose las DIEZ HORAS VEINTITRES DE AGOSTO AÑO EN CURSO, tenga lugar este Juzgado Junta Herederos, cítese quienes crean derecho Herencia. Exp. 1490-82.-

Hermosillo, Sonora, Junio 18 de 1982.

C. SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS.

C. NORBERTO FLORES ROMERO.

1277--2--5

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
URES, SONORA.

EDICTO

- - -ELEAZAR FERNANDEZ ANDRADE, promovió Juicio de Jurisdicción Voluntaria (DECLARATIVO DE PROPIEDAD) Expediente Número 36-82, a fin de acreditar la Prescripción Positiva sobre Predio Rústico de Agricultura denominado "El Alto", ubicado en el Municipio de Opodepe, Sonora, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 100.00 Mts. con Cal-

lejon; Al Sur, en 100.00 Mts. con Cañada de La Higuera; Al Este, en 500.00 Mts. con Ejido de Merechici; y al Oeste, en 500.00 Mts., con Rio de San Miguel de Horcasitas, con una Superficie de 5-00-00 Hectáreas, Información Testimonial recibirse este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA ONCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.-

Ures, Sonora, a 22 de Junio de 1982.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ELVIA DINORAH IRIZAR LIZARRAGA.

1278--2--5--8

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
URES, SONORA.

E D I C T O

IBEN FERNANDEZ CRUZ promovió Jui-

cio de Jurisdicción Voluntaria (DECLARATIVO DE PROPIEDAD), Expediente Número 35-82, a fin de acreditar la Prescripción Positiva sobre Predio Rústico de Agricultura denominado "El Rincón", ubicado en el Municipio de Opodepe, Sonora, con una Superficie de 8-87-68 Hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 260 Mts. con Onofres Soto Monge; Al Sur, en 260 Mts. y 170.00 Metros con el Ejido de Tuape; Al Este, en 292.00 Mts. con Rio de Sonora y al oeste, en 230.00 Mts. con Ejido de Tuape, Información Testimonial recibirse en este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.-

Ures, Sonora, a 22 de Junio de 1982.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. ELVIA DINORAH IRIZAR LIZARRAGA.

1279--2--5--8

Unión de Crédito Agropecuario e Industrial del Valle del Yaqui,

S. A. DE C. V.

ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO
NICOLAS BRAVO 926 OFE TELEFONO 4-50-86 APARTADO POSTAL 181
BALANCE GENERAL DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1962

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
Bancos del Paise y del Extranjero	\$ 2,794,758.66	Otros Obligaciones a la Vista	\$ 840,780.62
Otros Disponibilidades	7,700.00	Reservas para Obligaciones Diveresas	351,178.04
Préstamos Directos y Prerendaricos	185,061.30	Creditos Diferidos	3,327,437.52
Préstamos de habilitación o avfo	4,751,980.55	Capital Fijo	
Merccancias		Menos:	3,500,000.00
Deudores Diveresos (neto)	278,843.25	Capital no suscrito	
Otros Inversiones (neto)	275,511.00	Capital variable	2,500,000.00
Mobiliario y Equipo	777,723.97	Menos:	
Menos: Reserva	355,258.71	Capital no suscrito	2,122,300.00
Cargos Diferidos (neto)		Reserva Legal y Otras Reservas	49,452.68
		Utilidad en el Ejercicio	4,711.09
			3,331,863.76
			\$ 9,651,261.94

CUENTAS DE ORDEN:
Títulos Descartados con nuestro Endoso \$ 35,953,845.00
Bienes en Cuatruia o en Administración 20,000.00
Cuentas de Registro 10,205,735.23

El presente Balance se formuló de acuerdo con las reglas dictadas por la H. Comisión Nacional Bancaria y de Seguros y los Administradores, y Consecu-
ricos de la Sociedad han aprobado y dictaminado la autenticidad de los datos que contiene en los términos del artículo 25 de la Ley General de Insti-
tuciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares. La utilidad que muestra el presente Balance se encuentra afectada por la provisión que se creó pa-
ra el pago de la participación de los trabajadores de la misma.

ING. JESUS ALBERTO BORGUEZ ARVIZO
Gerente.

EMERELINA MURRIETA VALENZUELA
Contadora.

DR. JOSE LUIS GUTIERREZ CARRANZA
Auditor Externo.

Aprobado por la H. Comisión Nacional Bancaria y de Seguros en Oficio No. 601-DNL-712/62
de fecha 15 de Abril de 1962.

GOBIERNO FEDERAL

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA No. 111.
GRUPO DE RECURSOS Y REMATES.
EXPEDIENTE: SUGS-470516 001.
CREDITOS: 52324, 52692, 55508, 56494,
56895, 56896, 56982, 56983, 57078,
57202, 57222 y 58000.

CONVOCATORIA DE REMATE.
PRIMERA ALMONEDA.

A las diez horas del día doce (12) de julio de mil novecientos ochenta y dos, se rematarán en el local que ocupa la Oficina Federal de Hacienda, lo si-
guientes:

DESCRIPCION DE LOS BIENES EMBARGADOS:	BASE DEL REMATE:	POSTURA LEGAL:
1.- Caldera de Vapor 50 H.P. Regulares Cond.	\$ 60,000.00	\$ 40,000.00
1.- Caldera de Vapor 100 H.P. Destruída.	" 2,000.00	" 1,333.33
1.- Destrozadora de Mezcal, Malas Condíc.	" 10,000.00	" 6,666.67
1.- Tauna.	" 7,500.00	" 5,000.00
23.- Tinajas de 3.100 Lts. c/u. a \$ 1,500.00 cada una.	" 34,500.00	" 23,000.00
1.- Tina de 2,000 Lts.	" 1,500.00	" 1,000.00
1.- Alambique de cobre.	" 75,000.00	" 50,000.00
1.- Pozo con Equipo.	" 25,000.00	" 16,666.67
4.- Barriles de Madera de 200 Lts. c/u a \$ 200.00 c/u.	" 800.00	" 533.33
6.- Toneles de Madera 12,000 Lts. c/u. a \$ 5,000.00 cada tonel.	" 30,000.00	" 20,000.00
12.- Barriles de 200 Lts. c/u., a \$ 200.00 cada barril.	" 2,400.00	" 1,600.00
1.- Bomba de Agua, Sin marca.	" 7,500.00	" 5,000.00
1.- Motor de Vapor, Sin marca.	" 1,000.00	" 666.67
1.- Tanque Acero Inoxidable.	" 20,000.00	" 13,333.33
T O T A L E S	\$277,200.00	\$ 184,800.00

Dichos bienes fueron embargados al C. Samuel Sugich Gastélum, para hacer --
efectivos créditos fiscales a cargo del citado contribuyente, por concepto de --
Impuesto de Alóholes, Pliego de Eesponsabilidades y Créditos diversos, así como
multas de Apremio del I. S.R.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 277,200.00 (DOSCIENTOS SETEN-
TA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra --
las dos terceras partes de esa suma; en la inteligencia de que sólo serán admi-
tidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los artículos 139, 140,
141, 143 y demás relativos del Código Fiscal de la Federación

Lo que se publica en solicitud de postores.



Navojua, Sonora, 21 de junio de 1982.
El Jefe de la Oficina.
Sergio Servín Gómez.
SEGS-381012.

POB.-
MPIO.-
EDO.-
ACCION.-

"MOCHIPACU".
ETCHOJOA.
SONORA.
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S T O para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "MOCHIPACU", Municipio de Etchojoa, del Estado de Sonora; y

RESULTANDO PRIMERO.- Consta en el expediente la convocatoria de fecha 6 de febrero de 1980, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 19 de febrero de 1980, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y dicho Organismo, notificó el 30 de abril de 1980, a los ejidatarios y sucesores afectados para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 20 de mayo de 1980, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General.

de la Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del mismo - y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo en contrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 3 de febrero de 1981; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, y que finalmente se siguieron los posteriores trámites legales, lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 19 de febrero de 1980, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos

ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "MOCHIPACO", Municipio de Etchojoa, del Estado de Sonora, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.- Eulogio Bacasegua Yocupicio, 2.- Dolores Valenzuela Cardena, 3.- Francisco Basopoli Cruz, 4.- Irineo Alcantar, 5.- Juana Mejía Valenzuela, 6.- Camilo Paredes Méndez, 7.- Patrocinio Ayala, 8.- Eulogio Acuña Bacasegua, 9.- Basilio Jacobi, 10.- Facundo Valenzuela Buitimea, 11.- Otilio Jacobi, 12. Juan José Jacobi López y 13.- Javier Valenzuela. Por la misma razón se priva de sus derechos agrarios sucesorios, a los CC. 1.- Escolastica Acuña, 2.- Juana Brasil, 3.- Rosa Valenzuela, 4.- Fabiela Buitimea, 5.- Pantaleona López, 6.- Eusebio Jacobi, 7.- Anacleto Jacobi, 8.- Pantaleona Jacobi y 9.- Librada Jusaino. En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 352956, 352972, 353032, 745263, 1857258, 1857300, 353038, 745221, 353016, 352974, 353012, 353013 y 352962.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivadas por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "MOCHIPACO", Municipio de Etchojoa, del Estado de Sonora, a los CC. 1.- Isabel Valenzuela Cruz, 2.- Severiano Enrique Valenzuela, 3.- Nieves Anguamea Jusaino, 4.- Camila Alcantar Villanueva, 5.- Dionisio Buitimea Valenzuela, 6.- Cipriana Moroyocui Buitimea, 7.- Ezequiel Duarte Ayala, 8.- Cecilia Lugo Sianuqui, 9.- Antonia Alegría Jacobi, 10.- Nicolás Valenzuela Valenzuela, 11.- Emilio Valenzuela Valenzuela, 12.- Cecilia Sianuqui Jusacamea y 13.- Ernesto Jacobi Bacasegua. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se

trata.

TERCERO.- Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "MOCHIPA CO", Municipio de Etchojoa, del Estado de Sonora, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 17 MAR. 1981

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JOSE LOPEZ PORTILLO.

CUMPLASE:
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.

JAVIER GARCIA PANTAGUA.

En copia cuya fidelidad certifico.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
Hermosillo, Sonora, 23 FEB. 1982
EL DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA.

POB: "JIKUILPAN"
MPIO.- CAJEME, NAVOJOA Y ETCHOJOA
EDO SONORA
ACCION: PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE
DERECHOS AGRARIOS

V I S T O para resolver el expediente -
relativo a la privación y reconocimiento de derechos agrarios,
en el ejido del poblado denominado "JIKUILPAN", Municipios de
Cajeme, Navojoa y Etchojoa, del Estado de Sonora; y

RESULTANDO PRIMERO.- Consta en el expe--
diente la convocatoria de fecha 28 de octubre de 1979, para la
Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la -
privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios -
que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución,
por haber abandonado la explotación colectiva de los terrenos
ejidales por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo -
verificativo el 5 de noviembre de 1979, en la que se propuso -
reconocer derechos agrarios a los campesinos que han veni--
do explotando colectivamente los terrenos por más de dos años
ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resoluti--
vo. Asimismo, por fallecimiento de los titulares beneficiados
por la Resolución Presidencial de 18 de noviembre de 1976, pu--
blicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviem--
bre de 1976, se reconozcan derechos agrarios por venir explo--
tando los terrenos colectivamente por más de dos años ininte--
rrumpidos a los campesinos que se indican en el tercer punto -
resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación --
se remitió a la Comisión Agraria Mixta y dicho Organismo notifi--
có el 10. de abril de 1980, a los ejidatarios afectados para
que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma
que se llevó a cabo el 18 de abril de 1980, en la que se com--
probó legalmente la procedencia para la privación de derechos

agrarios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios que se señalan y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fué turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del mismo y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente, quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 19 de noviembre de 1980; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes que los ejidatarios han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I. de la propia Ley, por haber abandonado la explotación colectiva de los terrenos ejidales por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio y que finalmente se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente,

diente, han verificado explotando colectivamente los terrenos del ejido por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrado el 5 de noviembre de 1979, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 82 inciso c), 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede recuperar sus derechos agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado " JIQUILPAN ", Municipios de Cajeme, Navojoa y Etchojoa, del Estado de Sonora, por haber abandonado la explotación colectiva de los terrenos ejidales por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.- Alvarez Robles Francisco, 2.- Armenta Salvador, 3.- Escalante Teodoro, 4.- Esquer Armando, 5.- Esquer Gustavo, 6.- Esquer José Francisco, 7.- Fuentes Atienzo Fermín, 8.- González Moroyequi Servando, 9.- Padilla Armenta Pascual y 10.- Urrea Guillermo.

SEGUNDO.- Se reconozcan derechos agrarios por venir trabajando colectivamente los terrenos del ejido por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado " JIQUILPAN ", Municipios de Cajeme, Navojoa y Etchojoa, del Estado de Sonora, a los CC. 1.- Lauro Padilla Esquer, 2.- Miguel López Meza, 3.- Manuel Leyva Luzania, 4.- Filiberto Zavala Ruiz, 5.- Paulino Ruiz Valdez, 6.- Jesús Antonio Padilla Armenta, 7.- Juan Alonso García Ruiz, 8.- Anacleto Balderrama Espinoza, 9.- Reynaldo Urrea Ayala y 10.- Jesús Cantú Balderrama. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Por fallecimiento de los titulares:

1.- Armenta Victoriano y 2.- Mendivil Alfredo, beneficiados por la Resolución Presidencial de fecha 18 de noviembre de 1976, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 1976, en el ejido del poblado denominado "JIQUILPAN", Municipios de Cajeme, Navojoa y Etchojoa, del Estado de Sonora, se reconocen derechos agrarios por encontrarse explotando colectivamente los terrenos del ejido por más de dos años consecutivos, en lugar de los anteriores, a los CC. 1.- Crescencio Leyva y 2- Loreto Mendivil F. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

CUARTO.- Publíquese esta Resolución relativa a la privación y reconocimiento de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado " JIQUILPAN " , Municipios de Cajeme, Navojoa y Etchojoa, del Estado de Sonora, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria; notifíquese y ejecútase.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 24 JUN. 1981

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

JOSE LOPEZ PORTILLO

CUMPLASE:

EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

GUSTAVO CARVAJAL MORENO

N.C.F.E.	"PLUTARCO ELIAS CALLES"
EJIDO.-	HUATABAMPO.
ESTADO.-	SONORA.
ACCION.-	PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S T O para resolver el expediente relativo a la privación y reconocimiento de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el nuevo centro de población ejidal denominado "PLUTARCO ELIAS CALLES", Municipio de Huatabampo, del Estado de Sonora; y

RESULTANDO PRIMERO.- Consta el expediente de convocatoria de fecha 27 de marzo de 1979, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de sus unidades de dotación y la explotación colectiva de las tierras del ejido, por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 6 de abril de 1979, en la que se propuso reconocer derechos agrarios a los campesinos que han cultivado las unidades de dotación abandonadas y explotando colectivamente las tierras del ejido por más de dos años ininterrumpidos, y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho Organismo, notificó el 26 de abril de 1980, a los ejidatarios y sucesores afectados para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 14 de mayo de 1980, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidos

terios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo --
fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección Ge-
neral de la Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del
mismo y comprobó la legalidad de las notificaciones y constan-
cias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al **SECRET
REFORMA
DELEGACION**
Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que
aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por
haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió
a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió
y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 28 de enero de 1981;

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente ju-
icio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previs-
tos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la
Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose comprobado, por las
constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y --
sus herederos han incurrido en la causa de privación de dere-
chos agrarios y sucesorios a que se refiere el Artículo 85 Frac-
ción 1, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo per-
sonal de sus unidades de dotación y la explotación colectiva --
de las tierras del ejido por más de dos años consecutivos; que
quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores
sujetos a juicio; y que finalmente se siguieron los posteriores
trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus de-
rechos agrarios y sucesorios, y cancelar los correspondientes --
Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos --
señalados, según constancias que corren agregadas al expedien-
te, han venido cultivando las unidades de dotación y explotan-
do colectivamente las tierras del ejido por más de dos años --
ininterrumpidos, y habiéndose propuesto el reconocimiento de --
sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria --

de Ejidatarios, celebrada el 6 de abril de 1979, de acuerdo -- con lo dispuesto por los Artículos 72 fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la misma Ley, proceda a reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios en el nuevo centro de población ejidal denominado "AGRA PLUTARCO ELIAS CALLES", Municipio de Huatabampo, del Estado de Sonora, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación y la explotación colectiva de las tierras del ejido por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- Vidal Espinoza Reyes, 2.- Miguel Díaz Sala, 3.- Carlos A. Ortega Castelum, 4.- Esperanza Beltrán Beltrán, 5.- Gerardo Herrera Rábago, 6.- Manuel Herrera Romero, 7.- Porfirio Aguilera Angulo, 8.- Rafael Zazueta Valenzuela, 9.- Gildardo Zazueta Valenzuela, 10.- Bernardo Cortés Rivera, 11.- Rosendo Rodríguez Ibarra, 12.- Benjamín Gaxiola Pivas, 13.- Jesús N. Casta Velázquez, 14.- Alfredo García Rocha, 15.- Daniel Valenzuela Cárdenas, 16.- Isaac Machado Domínguez, 17.- Abel Domínguez Peralta, 18.- Avelino Munquía Montoya y 19.- Obdilia Castelum de Casta. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. 1.- Jorge Herrera Romero, 2.- Dolores Romero -- Tapia, 3.- Ernesto Herrera Romero, 4.- Bertha Márquez Miranda, 5.- Amparo Herrera Márquez, 6.- Bertha Márquez Miranda, 7.- Clara Luna Flores, 8.- Abel Aguilera Luna, 9.- Gaspar Aguilera Luna, 10.- Porfirio Aguilera Luna, 11.- Felipe de Jesús Aguilera Luna, 12.- Rafael Zazueta Rivas, 13.- Ma. de Jesús Rivas de Zazueta, 14.- Alicia Zazueta Rivas, 15.- Gildardo Zazueta Rivas, 16.- Severo Zazueta Velázquez, 17.- Ramona Cortés Rivera, 18.- María de Jesús Ruiz de Rodríguez, 19.- Rosendo Ro-

dríguez Ruiz, 20.- Jorge Rodríguez Ruiz, 21.- Beatriz Elena Rodríguez Ruiz, 22.- Benjamín Gaxiola Valdéz, 23.- Gloria Valdéz de Gaxiola, 24.- Rafael Jesús Gaxiola Valdéz, 25.- Fausto Gaxiola Valdéz, 26.- Laura Gaxiola Valdéz, 27.- Gloria Gaxiola Valdéz, 28.- Emira Gaxiola Valdéz, 29.- Angelina Gaxiola Valdez, 30.- Karina Gaxiola Valdéz, 31.- Cecilia Gastelum Valdéz, 32.- Jesús Nicolás Casta Gastelum, 33.- Lilia Irene Casta Gastelum, 34.- Dolores Ortega, 35.- Georgina García de Villanueva, 36.- Daniel Valenzuela Moreno, 37.- Yolanda Moreno de Valenzuela, 38.- David René Valenzuela Moreno, 39.- Alma Gloria Valenzuela Moreno, 40.- Yolanda Isab Valenzuela Moreno, 41.- Laura Elena Valenzuela Moreno, 42.- Raúl Valenzuela Moreno, 43.- Anselmo Machado Domínguez, 44.- Salvador Machado Domínguez, 45.- Idelfonso Machado Domínguez, 46.- Isaias Domínguez López, 47.- Isidra López, 48.- Mercedes López, 49.- Arenas, 50.- Avelino Murguía López, 51.- Jesús Nicolás Casta Gastelum, 52.- Ana Isabel Casta Gastelum, En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1314495, 1314548, 1857928, 1314534, 1314481, 1314482, 1314496, 1314500, 1314501, 1314511, 1314529, 1314536, 1314537, 1314467, 1314541, 1314554, 1314555, 1857930 y 1857933.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios por venir cultivando las unidades de detección y explotando colectivamente las tierras por más de dos años ininterrumpidos, en el nuevo centro de población ejidal, denominado "PLUTARCO LLIAS CALLES", Municipio de Huatabampo, del Estado de Sonora, a los CC. 1.- Cirila Morales Osuna, 2.- Petra Díaz de Murrieta, 3.- Victor Ortega Gastelum, 4.- José A. Beltrán Beltrán, 5.- Héctor León López, 6.- Héctor M. Escalante, 7.- Andrés Beltrán Rendón, 8.- Mario Murrieta Esquivel, 9.- Alvaro Alvarez Mendóza, 10.- Luis Beltrán Burrola, 11.- Severiano García Alvarez, 12.- Hermilo Escalante Valenzuela, 13.- Abraham Murrieta Figueroa, 14.- Martín

Peralta Reyes, 15.- Mauricio Anaya Cota, 16.- Faustino Nieblas-Rodríguez, 17.- Fausto Guadalupe Escobas Reyes, 18.- Roberto Galáviz Cota y 19.- Marcelino Valenzuela Olivas. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Publíquese esta Resolución, relativa a la privación y reconocimiento de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el nuevo centro de población ejidal denominado "PIUTARCO MITAS CALLES", Municipio de Huatabampo, del Estado de Sonora, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 17 Jun. 1931

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

JOSE LOPEZ PORTILLO

SECRETARIA DE
REFORMA AGRARIA
DELEGACION

EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

GUSTAVO CARRASAL FUERO

R.O.P.S.
M.T.S.-
J.M.-

"LAS MAYAS"
NAVOJOA
SONORA

ACCION.-

PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS Y NUEVAS
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S T O para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el nuevo centro de población ejidal denominado "LAS MAYAS", Municipio de Navojoa del Estado de Sonora; y

RESULTANDO PRIMERO.- Consta en el expediente la convocatoria de fecha 4 de febrero de 1980, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 16 de febrero de 1980, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se presentó a la Comisión Agraria Mixta y dicho Organismo notificó el 20 de abril de 1980, a los ejidatarios afectados para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 13 de mayo de 1980, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de la presente Resolución y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA
DIRECCION EN SONORA

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del mismo y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por

estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 10 de diciembre de 1980; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 428, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes que los ejidatarios han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio, y que finalmente se siguieron los anteriores trámites legales, por lo que es procedente privar de sus derechos agrarios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 16 de febrero de 1980, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios en el nuevo centro de población ejidal denominado "LAS MAYAS", Municipio de Navojoa del Estado de Sonora, -- por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- Héctor Figueroa García, 2.- Eusebio Yocupicio Y., 3.- Casildo Soto Mendi y 4.- Pedro Figueroa Flores. En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números 1530495

1630526, y 1630527.

LA
RARIA
SONORA

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el nuevo centro de población ejidal denominado "LAS MAYAS", Municipio de Navojoa, del Estado de Sonora, a los CC. 1.- Guadalupe Armenta Yocupicio, 2.- Joaquín Yocupicio Yocupicio, 3.- Humberto Mario Soto Bórquez y 4.- Jorge Acosta Castillo. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios que los acredita como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el nuevo centro de población ejidal, denominado "LAS MAYAS", Municipio de Navojoa Estado de Sonora, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa, inscribase y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 30 SEP. 1981

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

JOSE LOPEZ PORTILLO.

CUMPLASE:

EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

GUSTAVO CARVAJAL MORENO.

PCB.- "TORIBIO VELAZQUEZ"
XPIO.- CAJEME
SLC.- SONORA
ACCION.- PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE
DERECHOS AGRARIOS.

V I S T O para resolver el expediente relativo a la privación y reconocimiento de derechos agrarios en el nuevo centro de población ejidal denominado "TORIBIO VELAZQUEZ", Municipio de Cajeme, del Estado de Sonora; y

RESULTANDO PRIMERO.- Consta en el expediente la convocatoria de fecha 16 de febrero de 1980, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido, por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 24 de febrero de 1980, en la que se propuso reconocer derechos agrarios a los campesinos que han venido explotando colectivamente las tierras del ejido por más de dos años ininterrumpidos, y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución. Asimismo, por fallecimiento de los titulares se reconozcan los derechos agrarios a los campesinos que han venido explotando colectivamente las tierras del ejido, durante ese mismo lapso y que se indican en el tercer punto resolutivo de la presente Resolución.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y FISCOS
REFORMA AGRARIA
DELEGACION EN SONORA

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se --
remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho Organismo, --
notificó el 30 de abril de 1980, a los ejidatarios afecta-
dos para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y --
Alegatos; misma que se llevó a cabo el 15 de mayo de 1980,
en la que se comprobó legalmente la procedencia para la --
privación de derechos agrarios a los ejidatarios propues-
tos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos --
426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma --

Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios que se señalan, y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo -- fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y -- constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de -- que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de -- Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada -- el 19 de noviembre de 1980; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio-privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la propia Ley, haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; y que finalmente se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido explotando colectivamente las tierras del ejido por más de dos años ininterrumpidos, y -- habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos -- agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejida-

tarios, celebrada el 24 de febrero de 1980, de acuerdo -- con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 82 incisos e) d) y e) 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios en el nuevo centro de población ejidal -- denominado "TORIBIO VELAZQUEZ", Municipio de Cajeme, del Estado de Sonora, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido por más de dos años -- consecutivos a los CC. 1.- Buitimea Yuquihua Felipe, 2.- Flores Estrada Juan y 3.- Flores María Sombra Vda. de.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios por venir explotando colectivamente las tierras por más de dos años ininterrumpidos, en el nuevo centro de población ejidal denominado "TORIBIO VELAZQUEZ", Municipio de Cajeme, del Estado de Sonora, a los CC. 1.- Quintín Ortega Rodríguez, 2.- Moroyoqui Flores Andrés y 3.- Brígida Acosta Vda. de Cota. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se -- trata.

TERCERO.- Por fallecimiento de los -- titulares 1.- Buitimea Maldonado Juan, 2.- Buitimea Bacasehua Tomás, 3.- Flores Sarabia María Vda. de., 4.- Valenzuela Gutiérrez Jesús y 5.- Baynori Yocupicio Santos. En el nuevo centro de población ejidal denominado -- "TORIBIO VELAZQUEZ", Municipio de Cajeme, del Estado de Sonora. Se reconocen derechos agrarios a los campesinos-

que han venido explotando colectivamente las tierras del ejido durante ese mismo lapso, siendo los CC. --
1.- Butimea Yocupicio Florencio, 2.- Juliana García Valenzuela, 3.- Vázquez Flores Leobardo, 4.- José Rosario Valenzuela Yocupicio y 5.- Baynori Yocupicio Estéfana. --
Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

CUARTO.- Publíquese esta Resolución, --
relativa a la privación y reconocimiento de derechos --
agrarios, en el nuevo centro de población ejidal denominado "TORIBIO VELAZQUEZ", Municipio de Cajeme, del Estado de Sonora, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General --
9^a de la Tenencia de la Tierra; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 19 FEB. 1981

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JOSE LOPEZ PORTILLO.

CUMPLASE:
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.

JAVIER GARCIA PANIAGUA.

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Emelina Castro Vazquez. 14

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Manuela García Villalbazo. 14

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de José Angel Calderón Martínez. 14

EDICTO en Juicio DEclarativo de Propiedad promovido por Eleazar Fernández Andrade. 14

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovido por Iben FEernández Cruz. 15

BALANCE Gwenneral al 31 de Diciembre de 1981 de Unión de Crédito Agropecuario e Industrial del Valle del Yaqui, S.A. de C.V. 16

CONVOCATORIA de Remate en Primera Almoneda que hace la Oficina Federal de Hacienda de Navojoa, Sonora, a Bienes de Samuel Sugich Gastélum. 17

RESOLUCION Presidencial de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones del Poblado "Mochipaco", Municipio de Etchojoa, Sonora. 18

RESOLUCION Presidencial de Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios del poblado "Jiquilpan", Municipio de Cajeme, Sonora. 22

RESOLUCION Presidencial de Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios del Poblado "Plutarco Elias Calles", Municipio de Huatabampo, Sonora. 26

RESOLUCION Presidencial de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones del Poblado "Las Mayas", Municipio de Navojoa, Sonora. 31

RESOLUCION Presidencial de Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios del Poblado "Toribio Velázquez", Municipio de Cajeme, Sonora. 34